



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



F - 572 - Deducción de las percepciones del 35%

La AFIP habilitó el procedimiento para que los trabajadores y jubilados que pagan ganancias, puedan solicitar la devolución de las percepciones del 35% que rige desde el 16 de septiembre pasado, a cuenta de ese impuesto y de bienes personales por compras de moneda extranjera o consumos en dólares, establecido en la RG 4815.

A su vez, en enero se había habilitado el procedimiento para que quienes no pagan ganancias ni bienes personales pudieran realizar el trámite de devolución, pero estaba pendiente la posibilidad para quienes estando en relación de dependencia pudieran descontar el pago a cuenta.

Pasos para informar las percepciones

Para eso, AFIP habilitó en el formulario 572 dentro de la aplicación SIRADIG trabajador la deducción de esta percepción, para lo cual se debe ingresar y buscar la siguiente pantalla:

F572 Web | Período 2020

Búsqueda rápida

Datos Personales

Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención

Agente de retención:

1 - Detalles de las cargas de familia

2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades

3 - Deducciones y desgravaciones

4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Agregar Retenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta

- Impuesto sobre créditos y débitos
- Percepciones / Retenciones aduaneras
- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 2810/2015 - Cancelaciones en Efectivo**
- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 4815/2020**

5 - Beneficios

Ajustes

borrador

Menú Principal Vista Previa



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Opciones de carga

- Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (R.G. 4815/2020 – Ley 27541 – Art. 35 inc. a)
- Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para bienes o servicios efectuados en el exterior (R.G. 4815/2020 – Ley 27541 – Art. 35 inc. b)
- Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes (R.G. 4815/2020 – Ley 27541 – Art. 35 inc. c)
- Percepciones efectuadas por agencias de viajes y turismo (R.G. 4815/2020 – Ley 27541 – Art. 35 inc.
- Percepciones efectuadas por servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (R.G. 4815/2020 – Ley 27541 – Art. 35 inc. e).

Tiempo para cargar percepciones 2020

Hasta el 31 de marzo los empleados podrán cargar las percepciones que se hicieron hasta el 31 de diciembre. En ciertos casos, la AFIP ya cuenta con los datos cargados; mientras que en otros, es el contribuyente quien lo debe hacer de forma manual.

Devolución de las percepciones

En abril, cuando el empleador realice la liquidación anual del período fiscal 2020, aplicará esta y todas las deducciones informadas por ese periodo. Y en caso de corresponder, realizará la devolución a los trabajadores.

Nos encontramos a disposición ante cualquier consulta o inquietud.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2021.